



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIX - Nº 185
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

SECRETARIA DE ESTADO
EDUCACION

PODER
LEGISLATIVO

Resolución N° 647

Córdoba, 23 de setiembre de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por parte del Sr. Horacio Saravia, del Instituto de Culturas Aborígenes, en la que solicita se declare de Interés Educativo el VI Congreso de Culturas Originarias, que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo entre los días 08 al 11 de octubre del año 2015, en la sede del Centro Cultura General Paz, de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento de referencia se viene desarrollando desde el año 2005, entre los objetivos que orientan a dicho Congreso se busca generar un espacio de reflexión, análisis y acción en torno a la situación actual de los pueblos originarios en nuestra provincia y en el país, entre otros.

Que esta oportunidad, tendrá como lema "Interculturalidad y Educación" y serán los destinatarios docentes de todos los niveles del sistema educativo, a través de paneles expositivos y talleres de trabajo colectivo y producción.

Que las actividades programadas, apuntan a rescatar las culturas tradicionales como esencia de la identidad de los pueblos, por lo que este Ministerio declara el Congreso de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el VI Congreso de Culturas Originarias, que organizado por el Instituto de Culturas Aborígenes, se llevará a cabo entre los días 08 al 11 de octubre de 2015, en la sede del Centro Cultural General Paz, de la Ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10298

Artículo 1°.- Objeto. Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 26.905, que promueve la reducción del consumo de sodio en la población, en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente normativa.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Difusión e información masiva. La Autoridad de Aplicación debe instrumentar una campaña de difusión e información masiva acerca de la importancia de promover la reducción de consumo de sodio en la población, como así también de la necesidad de que las productoras de alimentos y los establecimientos dedicados a la gastronomía en cualquiera de sus variantes, acompañen con su compromiso las previsiones de la misma.

La campaña debe realizarse en todos los medios masivos de comunicación, como así también mediante otras alternativas de participación o difusión.

Artículo 4°.- Opción gastronómica. Los establecimientos de servicios gastronómicos deben ofrecer a los consumidores la opción de que los alimentos incluidos en sus cartas-menú, sean elaborados con sal de bajo contenido de sodio, como así también contar obligatoriamente con envases individuales de dicho producto para su eventual requerimiento por parte de los clientes.

Artículo 5°.- Establecimientos alcanzados. A los fines de la presente Ley, entiéndese por establecimiento de servicios gastronómicos a todos aquellos existentes en el territorio de la Provincia de Córdoba que, con independencia de su denominación, organización o estructura y que -con o sin fin de lucro- realicen a título oneroso o gratuito alguna de las siguientes actividades:

- Preparen alimentos por sí o expendan alimentos preparados por terceros para ser consumidos en sus instalaciones o ámbitos sujetos a su explotación o contralor;
- Preparen o expendan alimentos para ser adquiridos por los consumidores y retirados por éstos para ser consumidos fuera de sus instalaciones o lugares sujetos a su explotación o contralor, y
- Preparen o expendan alimentos para ser adquiridos por los consumidores mediante solicitud telefónica, electrónica o mediante el empleo de todo otro medio de comunicación y le sea enviada a éstos a su domicilio, cualquiera sea la modalidad, denominación o forma de explotación utilizada.

Artículo 6°.- Sanciones. La reglamentación de la presente Ley establecerá el procedimiento para la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el artículo 9° y concordantes de la Ley Nacional N° 26.905 y determinará el destino de los fondos originados por ese concepto.

Artículo 7°.- Adhesión. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 8°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4420931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 642

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-000888/2012/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 247/2015, la aprobación del Acta Acuerdo y su Rectificatoria de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de abril, mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUN CIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA G – Provincia de Córdoba", suscriptas con fechas 17 de julio de 2014, 10 de noviembre de 2014 y 26 de noviembre de 2014, respectivamente entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma THEBA S.R.L., mediante Decreto N° 696/2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 31 de julio de 2013 y habiéndose replanteado la obra el 01 de agosto de 2013.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 660 de fecha 23 de junio de 2014 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2014.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que en los meses de abril, mayo y agosto de 2014 se han verificado nuevas variaciones de precio 7,69% y 7,13% y 6,84% respectivamente, ello resulta en un monto a imputar de \$160.921,47, \$ 105.733,94 y \$ 48.720,83 a los meses de abril, mayo y agosto de 2014, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a cada una de las referidas fechas, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, así el presupuesto de la obra redeterminado asciende a la suma de \$ 6.424.650,70

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo y su Rectificatoria de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de abril, mayo y agosto de 2014.

Que se incorpora Documento Contable (Nota de Pedido N° 2015/001252) que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 505/2014 y 809/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 451/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo y su Rectificatoria de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de abril, mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUN CIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA G – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Trescientos Quince Mil Trescientos Setenta y Seis con Veinticuatro Centavos (\$315.376,24), suscriptas con fechas 17 de julio de 2014, 10 de noviembre de 2014 y 26 de noviembre de 2014 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., Ingeniero José Gabriel THEAUX, contratista de la obra, por la otra, que como Anexos I, II y III compuestos de Seis (6), Tres (3) y Cuatro (4) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Quince Mil Trescientos Setenta y Seis con Veinticuatro Centavos (\$ 315.376,24) a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001252.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa THEBA S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/wYJCwS>**Decreto N° 594**

Córdoba, 08 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016165/2012/A21 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 229/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRAÚLICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA –

VIENE DE TAPA
LEY N° 10298**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 995**

Córdoba, 11 de setiembre de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10298, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Dr FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

REGIÓN I", suscripta el 6 de marzo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo dispuesto por el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 310/ 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., en tanto por Decretos Nros. 1466/2013, 1036/2014 y 1410/2014, se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios Por Reconocimiento de la Primera a Quinta Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial – Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 276,39.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,37% al mes de setiembre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 22.296,75, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar el incremento citado una vez deducido el 10% de utilidad invariable y el porcentaje correspondiente a reconocimiento de variaciones de alícuotas a los Ingresos Brutos; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 71.886.292,58.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de setiembre de 2014; respecto a ella cabe observar que si bien expresa que como no se ha solicitado anticipo financiero se redetermina el 100% faltante de ejecutar, de los cálculos surge que se ha deducido el 10% de utilidad invariable.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/000754 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos

Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 188/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 422/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I", por la suma total de Pesos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Tres con Catorce Centavos (\$ 22.573,14), suscripta el 6 de marzo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Tres con Catorce Centavos (\$ 22.573,14), a Jurisdicción 1.50 Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000754.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/b1Rpav>

Decreto N° 495

Córdoba, 26 de mayo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-000893/2012/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 708/2014, rectificada por su similar N° 83/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera y cuarta Variación de Costos y su Acta Rectificatoria correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Provincia de

Córdoba", suscriptas con fechas 17 de julio de 2014 y 1° de diciembre de 2014 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 620/ 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa INGECO S.R.L., suscribiéndose el día 1 de agosto de 2013 el contrato correspondiente y labrándose con la misma fecha el Acta de Replanteo de la Obra; en tanto mediante Decretos Nros. 535/2014 y 426/2015 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en los meses de marzo y mayo de 2014 acumulado del 46,35 % y 50,22 % respectivamente. Ello resulta a imputar \$ 212.488,37 y \$ 241.972,95, con un costo en el módulo de \$ 2.327,79 y \$ 2.498,71 respectivamente; importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, los incrementos citados, así el nuevo presupuesto de la obra redeterminada asciende a la suma de \$ 6.536.274,50.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el régimen de que se trata y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera y cuarta variación de costos correspondiente a los meses de marzo y mayo del 2014.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedidos Nros: 2015/000165 y 2015/000673 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 480/2014 y proveído de fecha 3 de marzo de 2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 367/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera y cuarta Variación de Costos y su Acta Rectificatoria correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Treinta y Dos Centavos (\$ 454.461,32), suscriptas con fechas 17 de julio de 2014 y 1° de diciembre de 2014 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., Ingeniero Carlos Alberto DOTTORI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexos I y II, compuestos de seis (6) y tres (3) fojas útiles respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la

suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Treinta y Dos Centavos (\$ 454.461,32) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en sus Documentos de Contabilidad - Notas de Pedidos Nros.: 2015/000165 y N° 2015/000673.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INGECO S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/knLdpa>

Decreto N° 136

Córdoba, 2 de marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0047-015859/2011/R20 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 555/2014, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQ. FIERRO – B° LOS GRANADOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 678.832,06.

Que la Dirección de Planificación y Proyectos y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Arquitectura producen informes que dan cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto ejecutivo de la obra de referencia, pero necesarias originando los siguientes adicionales de obra: 1) Construcción de una estructura con los cerramientos correspondientes para alojar los tanques de agua, para garantizar la estabilidad de los mismos, 2) Reparación total de la cubierta, y 3) Mayor superficie de solado nuevo en el patio, debido al incremento de perforaciones, cámara séptica, y cámara filtrantes en los patios, para dar una correcta evacuación de líquidos cloacales; informando que dichos trabajos requieren un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que toma participación, la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta del Plan de Regulación Edilicia de Establecimientos de la Ciudad de Córdoba; habiendo la contratista elevado presupuesto de los trabajos en cuestión.

Que interviene la Sección Estudios de Costos de la D.G.A., la cual define el monto de la obra para los trabajos adicionales propuestos, tomando la última redeterminación aprobada por Decreto N° 1234/13, en la suma de \$ 678.832,06, la que implica un 6,20% del presupuesto contractual redeterminado.

Que no obstante informase erróneamente que el total porcentual de los sucesivos trabajos modificatorios significan un 24,44%, se advierte aquí que en realidad la totalidad de las

modificaciones, incluida la presente, representa un 29.935% proporción, empero, que no supera el límite establecido en el art. 40 de la Ley N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios no exceden el 30% del total de obra contratado originalmente, por lo que puede materializarse aquello que se gestiona, según lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 458/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 704, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ADJUDICANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQ. FIERRO - B° LOS GRANADOS - PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" a la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 678.832,06).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 678.832,06), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000519, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 644

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-000893/2012/R8 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 270/15, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos correspondiente al mes agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA D - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 19 de marzo de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 620/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa INGECO S.R.L. Suscribiéndose y replanteándose el día 1 de agosto de 2013 el contrato correspondiente, en tanto por Decretos Nros. 535/2014, 426/2015 y 495/2015 se aprobaron las actas acuerdo de la primera a cuarta redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en mes de agosto de 2014 del 7,30 %, ello resulta en un monto a imputar \$ 157.540,68, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado. Así el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 6.693.815,18.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el régimen de que se trata y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la quinta variación de costos correspondiente al mes agosto del 2014.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000780 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 159/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 477/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA D - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 157.540,68), suscripta con fecha 19 de marzo de 2015, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., Ingeniero Carlos Alberto DOTTORI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 157.540,68), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000780.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INGECO S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/8087h6>

Decreto N° 974

Córdoba, 1 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-108057/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0140/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "FRENCH Y BERUTTI" de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal de análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2207/13 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0140/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "FRENCH Y BERUTTI" de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/v8HGvI>

Decreto N° 1435

Córdoba, 19 de diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-081499/2014 (Cuerpos I y II), del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación N° 21/2014 autorizada por Resolución N° 296/2014 del Ministerio de Finanzas, para contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de 2.354.000 Cedulones de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondientes a la anualidad 2015.

Que realizado el llamado a Licitación Pública y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió el día y hora indicados al Acto de Apertura de Sobres previsto en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de lo que da cuenta el Acta labrada al efecto, de la que resulta la presentación de tres firmas: Organización Coordinadora Argentina S.R.L. (OCA), Correo Oficial de la República Argentina S.A. y Organización Courier Argentina S.A. (OCASA).

Que del Acta de apertura de los Sobres Oferta surge el rechazo de la oferta de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. por no cumplimentar con los requisitos de la normativa licitatoria, quedando el sobre respectivo cerrado y al resguardo de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, hasta la finalización del proceso de selección.

Que constituida la Comisión de Preadjudicación y llevado a cabo el análisis de admisibilidad de las propuestas con anterioridad a la apertura de los Sobres Ofertas, ésta se expide aconsejando rechazar la presentación de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., por no cumplir con lo exigido por el artículo 16.1, inciso D, Apartados 2 y 5 del Pliego de Bases y Condiciones; y recomienda adjudicar la presente contratación a la Empresa Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) por un total de \$ 13.973.344, por resultar la propuesta más conveniente y cumplir con todas las condiciones legales y técnicas requeridas en los pliegos de la presente licitación.

Que el Acta de Preadjudicación fue debidamente notificada y anunciada en lugar visibles de las oficinas pertinentes, conforme lo prescripto por el Punto 7.1.5.2 del Decreto N° 305/2014 sin que la misma fuera impugnada según certificación efectuada por la Jefatura de Área Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que asimismo, la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), deberá acompañar el Certificado Fiscal vigente, previo a la emisión de la Orden de Compra correspondiente.

Que se incorpora a éstas actuaciones Documento Contable N° 2014/000078 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones de los artículos 6, 7 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14 y Artículo 42 de la Ley N° 10.176, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio

de Finanzas al N° 617/2014, por Fiscalía de Estado al N° 1029/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°: RECHAZASE la oferta presentada por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que registró la Licitación N° 21/2014 autorizada por Resolución 296/2014 del Ministerio de Finanzas, por las razones expuestas en los Considerandos del presente; y en consecuencia ADJUDICASE la referida Licitación a la Empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) (C.U.I.T. N° 30-66204961-8), Ingresos Brutos N° 901995900-0, por un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de 2.354.000 Cedulones de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente a la anualidad 2015, por la suma total de Pesos Trece millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 13.973.344).

Artículo 2°: IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto, por la suma de Pesos Trece millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 13.973.344) a Importe Futuro, conforme lo indica el Documento Contable N° 214/000078.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables correspondientes por lo servicios efectivamente prestados al momento de su pago.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 831

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-088685/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos las Resoluciones N° 0530/10 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria y N° 0966/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, declarar exceso de personal en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ" de la localidad de Colonia La Unión -Departamento Unión- y el cambio de imputación del cargo de la docente Norma Beatriz BATTISTI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 39997/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal aplicable y propendiendo a un mejor servicio educativo, la ratificación en esta instancia de los instrumentos

legales bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 0845/11 y 2695/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000034/15;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones N° 0530/10 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria y N° 0966/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, declarar exceso de personal en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ" de la localidad de Colonia La Unión y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Norma Beatriz BATTISTI (M.I. N° 16.180.426), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/Jo4tXq>

Decreto N° 164

Córdoba, 12 de marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0047-015845/11/R11 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 914/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO - LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa s/n - B° Pueblo La Carolina - Noetinger - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", suscripta el día 10 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa SALSITECO S.A. contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1587/2011 se formalizo contratación directa de la obra de referencia con la empresa SALSITECO S.A., mientras que el 13/03/2012 se suscribió el pertinente contrato, efectuándose el Replanteo de la Obra el 17/04/2012.

Que obra en autos copia de las Actas Acuerdos de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda; tercera y cuarta Variación de Costos respectivamente.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido, así como Resolución N° 361 de fecha 22 de mayo de 2013, por la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra de referencia a 270 días.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2013 era del 22,96%, habiéndose liquidado a junio de 2013 un porcentaje del 20% en concepto de Certificado

Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, a partir del mes de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 13,50%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 9,45%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la cuarta redeterminación (marzo de 2013), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 1.236.131,55, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$ 18.092.568,04.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la quinta redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de pedido N° 2014/000752 que certifica la reserva presupuestaria para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 628/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 169/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013 por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO - LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa s/n - B° Pueblo La Carolina - Noetinger - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.236.131,55), suscripta el día 10 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa SALSITECO S.A., Contador Diego Eduardo OLIVA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO

CENTAVOS (\$ 1.236.131,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2014/000752), con cargo a Jurisdicción 1.35 Programa 378-000 Partidas 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SALSITECO S.A. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/3xijTE>

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 36

Córdoba, 11 de septiembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0458-045693/2015 por el que en Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades del ciudadano que aspira a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 290515.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega del Certificado pertinente.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al ciudadano a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta

Dirección bajo el N° 47/2015:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada por el área de capacitación y llevado adelante por dependencia técnica de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 290515, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División - Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en el mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO
<http://goo.gl/yaqWcS>

Resolución N° 37

Córdoba, 14 de septiembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0458-045734/2015 por el que en Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades del ciudadano que aspira a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 280515.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega del Certificado pertinente.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al ciudadano a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 48/2015:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada por el área de capacitación y llevado adelante por dependencia técnica de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 280515, todo ello de conformidad a

lo explicitado en los Anexos I de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en el mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

<http://goo.gl/BcEh50>

Resolución N° 38

Córdoba, 16 de Setiembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0458-045736/2015 por el que La Municipalidad de la localidad de Villa de Soto, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 130815

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 49/2015:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa de Soto para personal dependiente de esa Municipalidad, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 130815, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I, de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

<http://goo.gl/7Cg7nW>

Resolución N° 39

Córdoba, 21 de Setiembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0458-046189/2015 por el que La Municipalidad de la localidad de Rio Primero, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 290815

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores, ordenando su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 50/2015:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Rio Primero para personal dependiente de esa Municipalidad, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 290815, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I y II, de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

<http://goo.gl/4xD4SY>

MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 134

Córdoba, 21 de agosto de 2015

Expediente N° 0047-003971/2015.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 450/2015 se contrate en forma directa el Estudio de Suelos, el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de las Instalaciones Sanitarias, Servicio contra Incendios, Gas, Eléctrica y Termomecánica y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO I.P.E.M. N° 110 "CANTERAS DE QUILPO" - BARRIO LA CUESTA - CANTERAS DE QUILPO- DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa RC IN S.R.L., por la suma de \$ 7.935.530,58.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación de la Provincia, en la cual manifiesta la urgente e inmediata necesidad de que se construya un nuevo edificio escolar para albergar a la comunidad del Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 110 "Canteras de Quilpo", toda vez que el actual inmueble perteneciente al citado establecimiento escolar, ha visto gravemente dañadas sus estructuras edilicias como consecuencia de la explosión ocurrida el día 15 de noviembre de 2014 en la fábrica de cal de la localidad de Quilpo, perteneciente a la Empresa CEFAS.

Que el citado funcionario destaca asimismo: "...como consecuencia del siniestro descrito precedentemente, las actividades áulicas debieron trasladarse a pequeñas casas dentro de la Cantera que pertenecen a la Empresa CEFAS, lugar que cuenta actualmente con habitaciones de una casa de espacios pequeños, con muros húmedos y frágiles, las que en el comedor tiene puntales de madera con el peligro que ello implica, ya que con cada explosión se cae alguna pared o los techos que se mueven, teniendo en cuenta que algunos techos son de chapas deterioradas, existiendo la posibilidad de que ocurran nuevas explosiones a las que se encuentran expuestos los alumnos y la Comunidad Educativa"

Que continúa señalando que: "...no obstante haberse producido perjuicios como consecuencia de la explosión, el riesgo al que se encuentran expuestos los alumnos es mayor, atento a que el lugar donde concurren diariamente se encuentra dentro de la misma Cantera; destacando que no se cuenta con instrumento legal alguno que vincule al estado con la Empresa CEFAS, donde actualmente se lleva adelante dicha actividad educativa, lo que genera inseguridad, falta de previsibilidad e incertidumbre, ya que la permanencia en dicho lugar depende de la voluntad del titular de dicha Empresa".

Que la Dirección General de Arquitectura mediante Resolución N° 450/2015 aprobó la documentación técnica elaborada para contratar en forma directa las tareas en cuestión, compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto.

Que de las constancias de autos surge que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras, incorporándose Acta de Cotización de Precios de las propuestas de las Empresas TESLA CONSTRUCCIONES Y SERVICIO S.A., OMAR SANTIN E HIJOS S.A. y RC IN S.R.L.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas aconseja adjudicar la ejecución de la obra de que se trata a la Empresa RC IN S.R.L, cuya oferta asciende a la suma de \$ 7.935.530,58, representando un porcentaje del 13,89% por encima del Presupuesto Oficial, por resultar su propuesta conveniente, ajustarse a pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se glosa Documento Contable – Nota de Pedido N° 2015/001139, según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra Dictamen N° 414 de fecha 05 de agosto de 2015 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de acuerdo a lo informado, las características del inmueble al cual debió ser trasladada la Comunidad Educativa no son compatibles con una actividad áulica normal, existiendo la posibilidad de que se produzcan nuevas explosiones que eventualmente, de darse, comprometerían seriamente la seguridad e integridad física de la misma.

Que la citada Dirección señala asimismo que surge clara la necesidad y urgencia habida cuenta el acaecimiento de un hecho imprevisto y extraordinario vinculado al siniestro acaecido el día 15 de noviembre de 2014, configurándose una situación inédita y probada que en el caso de autos permite apartarse de la regla en materia de selección del contratista y habilitar en consecuencia, la vía de la excepción procedimental prescripta en el artículo 7 inc. b) de la Ley N° 8614.

Que, atento providencia de Fiscalía de Estado obrante a fs. 412, dicha instancia asesorativa se expidió mediante Dictamen N° 437/2015 señalando que, conforme las previsiones de la Ley N° 10.220, puede emitirse el acto administrativo de rigor por el que se adjudique en forma directa la obra de que se trata a la Empresa RC IN S.R.L.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley N° 10.220, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo los Nros. 414/15 y 437/15, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa el Estudio de Suelos, el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de las Instalaciones Sanitarias, Servicio contra Incendios, Gas, Eléctrica y Termomecánica y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO I.P.E.M. N° 110 "CANTERAS DE QUILPO" – BARRIO LA CUESTA – CANTERAS DE QUILPO - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa RC IN S.R.L., por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 7.935.530,58).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 7.935.530,58), según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/001139, de la siguiente manera: la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Veintinueve Centavos (\$ 3.967.765,29) a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 del P.V., y la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Veintinueve Centavos (\$ 3.967.765,29) a Importe Futuro Año 2016.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Di-

rector General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

CR MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 155

Córdoba, 21 de septiembre de 2015

Expediente N° 0047-004606/2015.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura propone mediante Resolución N° 658/2015, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA, SANITARIOS Y VEREDA MUNICIPAL PARA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTA ISABEL 2° SECCIÓN, ubicada en calle Cajamarca y Río Colorado – B° Santa Isabel 2° Sección – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.717.194,79.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1 del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2 del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se acompañan en autos Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto, referidos a la obra de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el documento contable (Nota de Pedido N° 2015/001685) incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2015/001894 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 485 de fecha 15 de setiembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que la documentación que rige el llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y de los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77 y que, conforme previsiones de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el

Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 485/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA, SANITARIOS Y VEREDA MUNICIPAL PARA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTA ISABEL 2° SECCIÓN, ubicada en calle Cajamarca y Río Colorado – B° Santa Isabel 2° Sección – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.717.194,79).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.717.194,79), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001685, a Importe Futuro Año 2016.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTASE los gastos que demande la publicidad, los que ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001894, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

CR MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 125

Córdoba, 30 de julio de 2015

Expediente N° 0053-004385/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que obra Dictamen N° 336 de fecha 10 de junio de 2015 de la Jefatura de Sección de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 80, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, y Decreto N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Jefatura de Sección de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 336/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de abril de 2015, los que como Anexo Único, compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Infraestructura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

<http://goo.gl/NvwxBC>

Resolución N° 293

Córdoba, 11 de diciembre de 2014

Expediente N° 0135-029862/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0289/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por

Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS ZONA NORTE - Operatoría KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 30 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Representante de la empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05.

Que obra en autos Resolución N° 140 de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., adjudicándose mediante Resolución N° 190 de fecha 19 de noviembre de 2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que la contratista solicita la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio de la adquisición de que se trata, mediante Notas de fecha 01-11-13, 03-02-14 y 01-04-14, respectivamente, obrantes en autos.

Que respecto a la primera redeterminación de precios, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base junio - octubre/2013, aplicables sobre el faltante de 264 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 7,1429%, con un monto de redeterminación de \$ 1.148.123,68.

Que en relación a la segunda redeterminación de precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente, confeccionada a valores octubre/2013 - enero/2014, aplicable sobre el faltante de 187 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 9,6976%, con un monto de redeterminación de \$ 1.155.159,75.

Que para la tercera redeterminación de precios, confeccionada a valores enero - marzo/2014, aplicable sobre el faltante de 142 kits de proveer, surge para el período una variación porcentual del 10,9569%, con un monto de redeterminación de \$ 1.122.600,36.

Que a fs. 59 de autos, la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a abril de 2014, asciende a la suma de \$ 21.285.585,43.

Que a fs. 47 de autos, obra informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 073/05, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 52 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido)

N° 2014/000124, por la suma de \$ 3.425.883,79.

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 344/2014,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primer, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS ZONA NORTE - Operatoría KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.425.883,79), suscripta con fecha 30 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Representante de la empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., señor Edgar Omar DE DIEGO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.425.883,79), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000124, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

<http://goo.gl/Hmme9D>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 689

Córdoba, 24 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-003994/80. ANEXO N° 46338/A53/15.-

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Junio de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la citada Tabla que contiene los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 696/15 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, ese Servicio Asesor no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO, atento al informe producido, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Junio de 2015, que como Anexo I, compuesto de Veinte (20) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

ANEXO

<http://goo.gl/NNAeus>

Resolución N° 690

Córdoba, 24 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-003994/80. ANEXO N° 46338/A52/15.

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Julio de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la citada Tabla que contiene los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 697/15 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, ese Servicio Asesor no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO, atento al informe producido, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Junio de 2015, que como Anexo I, compuesto de Veinte (20) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

ANEXO

<http://goo.gl/JWLZvd>

CAJA DE

JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA**Resolución N° 109 - Letra:F**

Córdoba, 7 de abril de 2014

VISTO: Las presentes actuaciones que propicia dejar sin efecto la declaración de la condición de rezago del automóvil Fiat Siena Dominio DOJ-541.

Y CONSIDERANDO:

Que Mediante la Resolución Serie F N° 497 se declaran en condición de rezago los vehículos Fiat Siena Dominio DOJ-541 y Pick Up Ford F100 dominio ULZ679 (fs. 18).

Que la Contaduría General de la Provincia a fs. 21 remite el presente expediente a los fines del cumplimiento de los pasos establecidos por el art. 131 de la Ley 7631 (Decreto Reglamentario N° 525/95), respecto de la condición de rezago y transferencia de los mencionados vehículos.

Que a fs. 22 la Sub Gerencia Departamental de Patrimonio y Mantenimiento expresa la necesidad de contar con el automóvil Fiat Siena Dominio DOJ-541, a los fines de realizar viajes institucionales.

Que a su vez, dicha área emite informe técnico en el cual detallan que se ha efectuado al Fiat Siena, una limpieza del tanque de nafta e inyectores, cambios de filtros de aceite y aire, recambio de pastillas de freno, flexibles, batería, bomba de nafta y reparación del circuito de arranque (a fs.23 obra factura).

Que asimismo, el mentado Departamento manifiesta con respecto a este último auto, que se renovó la oblea del Inspección Técnica Vehicular, permiso de estacionamiento sobre calle Alvear N° 15 y libre circulación por carriles selectivos (se adjuntan comprobantes a fs.24/26).

Que atento a la situación del presente expediente administrativo, a la expresión de necesidad manifestada, al informe técnico efectuado por el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, y los comprobantes adjuntados, corresponde dejar sin efecto la declaración de rezago efectuada respecto del automóvil Fiat Siena Dominio DOJ-541, en ejercicio de las facultades administrativas conferidas por los arts. 6 inc. "i" y 12 inc. "d" de la Ley 5317 - Carta Orgánica de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Por ello y atento Dictamen N° 0232 de fecha 19/03/2014 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE

ARTICULO 1: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Serie "F" N° 000497 de fecha 14/11/2013 obrante a fs. 17/18, en lo que respecta al vehículo Fiat Siena Dominio DOJ 541, propiedad de la Institución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y la SubGerencia Departamental de Patrimonio y Mantenimiento. Pro siga su trámite por la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, atento lo consignado a fs. 27 última parte.-

LIC. GIORDANO OSVALDO
SECRETARIO PREVISION SOCIAL
A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y R. CBA

SR. SEADE HECTOR
SUB GTE DPTAL DESPACHO

Resolución N° 497 - Letra:F

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la condición de rezago de los vehículos con que cuenta la Institución y el

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 303**

Córdoba, 18 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0165-118958/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 201 "(C.E.) Fondo de Emergencia por Inundaciones Ley N° 10.267" en la partida 10050000 "Transferencias al sector privado" por la suma de \$ 10.000.000 para atender ayudas a damnificados por motivo de las inclemencias climáticas suscitadas en la provincia de Córdoba.

Que asimismo, es menester modificar el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 490/15,

destino que se dará a los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Subgerencia Departamental de Patrimonio y Mantenimiento, expresa que la Institución cuenta con dos vehículos en desuso; una pick up Ford F100 (Dominio ULZ-679)- y un Fiat Siena (Dominio DOJ-541), ambos en proceso de deterioro por la inactividad y con gastos de estacionamiento privado. Por ello, solicita a la Contadora General de la Provincia a fin de que indique el trámite necesario para dar de baja los rodados. Que asimismo, se adjuntan fotocopias legalizadas de las cédulas verdes y título de automotor de ambos vehículos (fs. 3, 4, 8 y 11). Que a su vez, el área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, expresa que el titular de la Caja debe declarar la condición de rezago de los rodados, y el destino que se les dará a los mismos (fs. 10). Que la Subgerencia Departamental de Patrimonio y Mantenimiento de ésta Institución propone como destino para los vehículos su transferencia (fs. 15). Por ello, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en ejercicio de las facultades administrativas conferidas por los arts. 6 inciso "i" y 7 Incisos "d" y "g" de la Ley 5317 - Carta Orgánica de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y

MINISTERIO DE EDUCACION**Resolución N° 1207**

Córdoba, 18 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0623-120301/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Resoluciones Nros. 24/07, 74/08 del Consejo Federal de Educación, y las Resoluciones Nros. 752/11; 147/13; 96/14; 131/14; 132/14; 977/14; 978/14 y 979/14, todas emanadas de este Ministerio, regulan lo referido a Planes de Estudios de las carreras de Formación Docente en la Provincia de Córdoba, sus denominaciones, los títulos y sus alcances, a partir de la Cohorte 2013,

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 144/08 otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008;

Que la Resolución N° 73/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I determinó que debe haber "Coincidencia o equivalencia de los títulos que se emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 (Rectificación) del Ministerio de Gestión Pública y el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 60 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

<http://goo.gl/RjeP1g>

Retiros de la Provincia de Córdoba, y en virtud de los arts. 113 y 114 de la Ley 7631 - Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración - y su decreto reglamentario N° 525/95;

RESUELVE

ARTICULO 1: DECLARAR en condición de rezago los vehículos Pick Up Ford F100 -Dominio ULZ -679- y Fiat Siena -Dominio DOJ-541-.

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y la Subgerencia Departamental de Patrimonio y Mantenimiento. Posteriormente, gírense los presentes actuados a la Contaduría General de la Provincia a los fines de la transferencia de los vehículos nombrados en el artículo anterior, con el objeto de que sirvan a otra repartición.

LIC. GIORDANO OSVALDO
SECRETARIO PREVISION SOCIAL
A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y R. CBA

SR. SEADE HECTOR
SUB GTE DPTAL DESPACHO

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de Formación Docente válidos en todo el territorio nacional.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1228/14 se autorizó, a partir de las cohortes 2015, la implementación de las carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Provincia de Córdoba.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1851/15 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 19;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los Planes de Estudios aprobados por Resolución Ministerial N° 979/14 (Profesor/a de Educación Inicial) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 2°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación del Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 132/14 (Profesor/a de Danza) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo II, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 3°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los Planes de Estudios aprobados por Resolución Ministerial N° 977/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Biología) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo III, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 4°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación del Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 978/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo IV, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 5°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación del Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 131/14 (Profesor/a de Educación Tecnológica) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo V, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 6°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los Planes de Estudios aprobados por Resolución Ministerial N° 752/11 (Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesor/a de Educación Secundaria en Historia y Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo VI, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 7°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación del Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 147/13 (Profesor/a de Educación Secundaria en Economía) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo VII, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 8°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación del Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 96/14 (Profesor/a de Inglés) en los Institutos de Nivel

Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo VIII, que compuesto de una (1) foja útil forma parte de este instrumento legal.

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO
<http://goo.gl/vG6vwC>

Resolución N° 1206

Córdoba, 18 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-067891/2005, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la docente María de los Ángeles LAZARTE, dependiente de este Ministerio, presentó la renuncia con motivo de haberse acordado el beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria, mediante la Resolución N° 248249/05 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que con posterioridad, la referida entidad previsional dispuso prorrogar el beneficio en cuestión, para finalmente transformarlo en definitivo, según las Resoluciones Nros. 278287/07 y 293634/09, respectivamente.

Que la citada docente falleció con fecha 13 de octubre de 2009, de acuerdo a la documentación obrante a fs. 108 de autos.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correspondiendo en consecuencia adoptar las siguientes medidas.

Por ello, el Dictamen N° 1522/11 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 101 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2689/11 y 1142/12;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER la baja por fallecimiento de la docente María de los Ángeles LAZARTE (M.I.N° 12.576.201), a partir del 14 de octubre de 2009, en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) de la Escuela de Nivel Primario "MADRE TERESA DE CALCUTA" de Capital, dependiente de este Ministerio.

Art. 2°. CONVALIDAR la reserva del cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), dependiente de este Ministerio, en que revistaba la nombrada en el artículo anterior, desde el 1° de junio de 2005 hasta el 13 de octubre de 2009, y por los motivos vertidos en este dispositivo legal.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION